LEY DE 22 DE OCTUBRE DE 1941

INDEMNIZACION.— De Bs. 50.000.— acordada por el Poder Ejecutivo a la Municipalidad de Entre Ríos.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1o. — La suma de CINCUENTA MIL BOLIVIANOS (Bs. 50.000.—) acordada por el Poder Ejecutivo a la Municipalidad de Entre Ríos, Provincia O'Connor, como indemnización por los perjuicios en sus edificios durante la Campaña del Chaco, se destina a incrementar los fondos existentes para la captación de aguas potables de la indicada población.

ARTICULO 2o. — Dicha suma será abonada por el Tesoro Nacional, con preferencia a cualesquier otros créditos por el mismo concepto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional,

La Paz, 16 de octubre de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte— Gastón Mejía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Félix Eguíno Zaballa, Diputado Secretario,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República,

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de octubre, de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— J. Espada,